



Trujillo, 26 de Enero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° OTD00020260011177, conteniendo la solicitud de rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 001063-2025-GRLL-GGR, por error material, presentada por don CRISTHIAN PAUL PLASENCIA ROCHA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, *"Los Gobiernos regionales tienen autonómica política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, don CRISTHIAN PAUL PLASENCIA ROCHA solicita rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 001063-2025-GRLL-GGR, de fecha 30 de diciembre del 2025, debido a la existencia de errores materiales involuntarios respecto a su nombre para lo cual adjunta copia de su Documento Nacional de Identidad N° 44206822, amparándose en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**);

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece que: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 establece que: ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."*** (Énfasis agregado);

Que, al respecto, Morón Urbina, Juan Carlos, en su libro "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", Tomo II, señala: *"(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos*





que indefectible mente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético conforme veremos más adelante.”;

Que, de lo señalado, se colige que las Autoridades Administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, siendo que, con dicha rectificación, el acto emitido subsiste sin variar su contenido esencial;

Que, en ese contexto, a través Resolución Gerencial Regional N° 001063-2025-GRLL-GGR, de fecha 30 de diciembre del 2025, se nombró, a partir del 01 de diciembre del 2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, al administrado en el cargo de Trabajador de Servicios I, con nivel SAF, en la unidad orgánica Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia Regional de Administración;

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional glosada con el Documento Nacional de Identidad N° 44206822, presentado por el administrado, se advierten errores materiales en el primer nombre “CHRISTHIAN” (con “h” intermedia después de la “c”), cuando la grafía correcta conforme a su Documento Nacional de Identidad es “CRISTHIAN”; estos errores se encuentran consignados en el sexto y séptimo considerando de la parte considerativa, así como en el artículo primero de la parte resolutive, conforme se detalla a continuación:

“CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Informe N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CNPCRDL276, emitido el Comité de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N276, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el postulante PLASENCIA ROCHA CHRISTHIAN PAUL (...).”

Que, el postulante PLASENCIA ROCHA CHRISTHIAN PAUL habiendo cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, (...).”





"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR a partir del 01 de diciembre del 2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", al servidor PLASENCIA ROCHA CHRISTHIAN PAUL, en el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIOS I, con nivel SAF, en la unidad orgánica SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN."

Que, en ese sentido, advertido dicho error material corresponde su rectificación de la siguiente manera:

"CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Informe N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CNPCRDL276, emitido el Comité de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N276, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el postulante PLASENCIA ROCHA CRISTHIAN PAUL (...)."

Que, el postulante PLASENCIA ROCHA CRISTHIAN PAUL habiendo cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, (...)."

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR a partir del 01 de diciembre del 2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", al servidor PLASENCIA ROCHA CRISTHIAN PAUL, en el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIOS I, con nivel SAF, en la unidad orgánica SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN."

Que, en ese sentido, es procedente la solicitud de rectificación de errores materiales en la Resolución Gerencial Regional N° 001063-2025-GRLL-GGR respecto al primer nombre, teniendo en cuenta que, no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 000007-2026-GRLL-GGR-GRAJ-PCV, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a solicitud del administrado, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 001063-2025-GRLL-GGR, de fecha 30 de diciembre del 2025, en relación con el primer nombre, consignados en el sexto y séptimo considerandos de la parte considerativa,





así como en el artículo primero de la parte resolutive, conforme se detalla a continuación:

DICE:

“CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Informe N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CNPCRDL276, emitido el Comité de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N276, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el postulante PLASENCIA ROCHA CHRISTHIAN PAUL (...).”

Que, el postulante PLASENCIA ROCHA CHRISTHIAN PAUL habiendo cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, (...).”

“SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR a partir del 01 de diciembre del 2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, al servidor PLASENCIA ROCHA CHRISTHIAN PAUL, en el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIOS I, con nivel SAF, en la unidad orgánica SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.”

DEBE DECIR:

“CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Informe N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CNPCRDL276, emitido el Comité de Nombramiento del Personal Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N276, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el postulante PLASENCIA ROCHA CRISTHIAN PAUL (...).”

Que, el postulante PLASENCIA ROCHA CRISTHIAN PAUL habiendo cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, (...).”

“SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR a partir del 01 de diciembre del 2025, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, al servidor PLASENCIA ROCHA CRISTHIAN PAUL, en el cargo de TRABAJADOR DE SERVICIOS I, con nivel SAF, en la unidad orgánica SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 001063-2025-GRLL-GGR, de fecha 30 de diciembre del 2025.





ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y a cada uno de los Órganos del Gobierno Regional La Libertad comprendidos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración que realice la notificación de la presente resolución a la parte interesada, a las Gerencias Regionales: Presupuesto, Asesoría Jurídica, Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

